

Bogotá, Junio 14 de 2018.

COMUNICACIÓN 1

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 de 2018 PROCESO DE MAYOR CUANTIA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA

Por medio del presente documento se procede a dar contestación a las observaciones formuladas dentro del plazo otorgado en el cronograma al proyecto de términos de referencia de la presente convocatoria pública

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

CONTRATAR UNA CONSULTORIA, CON DESTINO A FORMULAR UN ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL QUE ORIENTE Y FACILITE LOS CAMBIOS ORGANIZACIONALES NECESARIOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

DOTANDO A COMCAJA DE UNA HERRAMIENTA PROSPECTIVA, BASADA EN EL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, LA SINGULARIDAD DE COMCAJA, ESTABLECIENDO LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MATRIZ DE RIESGOS Y UN ESTUDIO DE CARGAS LABORALES; QUE PERMITA EVALUAR LA CAPACIDAD REAL DE LOS PROCESOS DE LA CORPORACIÓN Y SU ESTRUCTURA EN CONSIDERACIÓN DE LA POSIBLE EVOLUCIÓN DE SUS NEGOCIOS, CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR LA PRODUCTIVIDAD, EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE LA MISMA.

II. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES.

Junio 8 a Junio 13 de 2018 a las 12:00 m

III. OBSERVACIONES FORMULADAS.

Se recibe vía correo electrónico las observaciones del señor: DIEGO FERNANDO PRIETO MARTINEZ CC No. 79.788.521

1. Condiciones Técnicas Exigidas

Comcaja solicita como subproducto del Estudio Técnico de Rediseño Institucional, la *Evaluación y Ajuste del Plan estratégico Institucional*, lo cual se considera inconveniente, pues las modificaciones al plan estratégico deben adelantarse una vez la entidad aplique las acciones dispuestas en el estudio técnico final de rediseño o correspondiente implementación, así pues la *Evaluación y Ajuste del Plan estratégico institucional*

deberá corresponder a una fase posterior al estudio técnico de rediseño donde se debe disponer de otro enfoque metodológico y recursos financieros y humanos distintos a los abordados en el rediseño, hacerlo dentro del estudio técnico no es objetivo y representa costos adicionales a los estimados por la entidad para quien suscriba el contrato, razón por la cual solicito retirar este subproducto del proyecto de términos (Ítem 1.1 y 1.2 Condiciones Técnicas Exigidas)

RESPUESTA DE COMCAJA

Teniendo en cuenta la observación planteada, es preciso aclarar que previo al inicio del presente proceso, se realizó un prediagnostico de las actividades a desarrollar y si bien la *Evaluación y Ajuste del Plan estratégico Institucional* quedó contemplada en los ítem 1.1, 1.2, este va a quedar incluido en un nuevo ítem 1.7, como parte final del estudio y deberá ser el resultado del desarrollo de las actividades contempladas en los ítem anteriores. Por tal razón la observación se acepta parcialmente

2. Registro Único de Proponentes

Para acreditar la capacidad financiera y experiencia de los oferentes la entidad está requiriendo el Registro Único de Proponentes (RUP), entendiendo que Comcaja conforme a sus estatutos se rige por el derecho privado y que conforme a los términos de referencia en el Numeral 1.2 se exige dentro del Manual Interno de Contratación el *Registro de Proveedores de Comcaja*, solicito amablemente se de coherencia lo estipulado en numeral 1.2 del pliego y se retire el requisito de estar registrado en el RUP.

RESPUESTA DE COMCAJA

Atendiendo la observación planteada y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes en la presente convocatoria , quien se encuentre inscrito en el RUP, acreditara su experiencia y capacidad financiera con la información allí contenida, quien no esté inscrito al RUP y Para efectos de acreditar la Capacidad Financiera los oferentes deberán adjuntar los Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados comparativos 2016,2017, Notas a los estados financieros , declaración de renta de los 2 últimos años , Rut actualizado, -, para efectos de acreditar la Experiencia los oferentes deberán adjuntar copias de los contratos con certificación de cumplimiento del mismo, o documento equivalente que contenga los requisitos establecidos en el numeral 2.1.9 del proyecto de términos de referencia. Por tal razón la observación se acepta parcialmente. En tal sentido tal modificación se incluirá en los términos definitivos

3. Experiencia Mínima

Se solicita que la experiencia (Numeral 2.1.9) se pueda acreditar no solo con las certificaciones de los contratos, sino con los contratos mismos que se han suscrito y que tienen un objeto contractual similar al de este proceso, esto en razón de la irregularidad de las entidades contratantes para expedir estas certificaciones de forma oportuna y ser adjuntado a la propuesta.}

RESPUESTA DE COMCAJA

Respecto a esta observación el Comité de Contratación de esta entidad considera que la sola presentación de la copia de un contrato no es documento suficiente que acredite la experiencia requerida, por tal motivo los oferentes deberán adjuntar copias de los contratos con certificación de cumplimiento del mismo o documento equivalente, que contenga los requisitos establecidos en el numeral 2.1.9 del proyecto de términos de referencia. Por tanto su observación no es aceptada

Observaciones presentadas por: RAUL FERNANDO SANCHEZ SANTACRUZ

1. Numeral 1.11 Condiciones Técnicas Exigidas (Ítem 1.1 y 1.2)

Se solicita por parte de COMCAJA la “Evaluación y ajuste del plan estratégico institucional”, lo cual usualmente no se incluye en este tipo de procesos, pues es un proceso individual que debe ser desarrollado de manera anterior, alterna o posterior al contrato de rediseño institucional, pero no dentro de este. Lo anterior se fundamenta en criterios económicos y técnicos, pues, por una parte, es un proceso oneroso que exige personal especializado en este tipo de planes estratégicos (el presupuesto resulta insuficiente si se quiere hacer de manera profesional) y, por la otra, no resulta conveniente que quien esté encargado de la reestructuración de la entidad sea el mismo que diseñe su plan estratégico institucional.

RESPUESTA DE COMCAJA

Respecto a esta observación el Comité de Contratación de la entidad considera estarse al contenido de la respuesta dada Diego Fernando Prieto en el numeral 1.

2. Numeral 2.1.9 Experiencia Mínima

Al ser COMCAJA una entidad que se rige por el derecho privado, normas contempladas en los Códigos Civil y de Comercio, no le es posible exigir el RUP como un requisito para sus procesos contractuales, pues este es un instrumento que llevan las cámaras de comercio que ha sido concebido exclusivamente para las personas naturales o jurídicas (nacionales o extranjeras), domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales regidas por el derecho público y administrativo. Por esta razón se solicita de manera respetuosa la eliminación de la exigencia que tiene que ver con que los contratos que se adjunten para comprobar la experiencia del aspirante se encuentren inscritos en el RUP. Así mismo se solicita que la experiencia se pueda acreditar con las certificaciones de los contratos o copia de los contratos que se han suscrito y que tienen un objeto contractual similar al de este proceso, en razón a que de manera regular, este tipo de certificaciones son expedidas de

manera extemporánea por la entidad contratante, lo cual puede implicar que no se tenga el documento de manera oportuna para adjuntarlo a la propuesta.

RESPUESTA DE COMCAJA

Frente a esta observación, ha de estarse al contenido de la respuesta dada a Diego Fernando Prieto Martínez en el numeral 2.

Observaciones presentadas por: NELSON ANDRES MARTINEZ MARIN

1. Numeral 1.15 Forma de Pago: Se solicita a la Entidad contemplar el pago de un anticipo de por lo menos el 30% del valor de la oferta. Lo anterior teniendo en cuenta que la mayor parte de los costos a cargo del contratista corresponden a honorarios profesionales, y al supeditar los pagos que realiza la entidad a la entrega a satisfacción de los productos, se generará un desequilibrio económico que contraviene lo establecido en los artículos 1602 (C.C) y 238 /C. De P.C.), normas estas que establecen que para que un contrato sea justo, debe asegurar el equilibrio económico entre las partes, que no se traduce en nada distinto a “la ecuación contractual que surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, de conformidad con la cual las prestaciones a cargo de cada una de las partes se miran como equivalentes a las de la otra”. <Cabe anotar que la entidad deberá estar tranquila respecto al uso que el contratista que resulte seleccionado haga de este anticipo, pues para ello la regulación y legislación han contemplado la suscripción de pólizas que amparan a la entidad no solo sobre la calidad de los servicios contratados, sino (y sobre todo) sobre el correcto manejo que se le dé a este tipo de pagos anticipados, que no tienen otro objeto sino el de asegurar el equilibrio económico de los contratos, evitando que los contratistas deban salir al mercado financiero a conseguir recursos que elevan sus costos y disminuyen su margen de utilidad, de por sí exiguo en este tipo de contrataciones.

RESPUESTA COMCAJA

Respecto a esta observación se aclara que conforme al artículo 18 del Manual Interno de Contratación de COMCAJA, sólo se podrá realizar anticipos hasta el 20% del valor de la compra o servicio contratado. No obstante la el Comité de Contratación, considera no conceder valores a título de anticipo para el presente proceso, pues se infiere que el proponente debe contar con una capacidad financiera que le garantice a la entidad el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Por tal razón la observación no es aceptada

2. Numeral 2.1.10 Formación Técnica o Profesional del Equipo de Trabajo : Teniendo en cuenta que el presupuesto contemplado por la entidad para la ejecución del contrato es relativamente bajo para este tipo de procesos, y que haciendo los análisis de costos asociados al contrato este es apenas suficiente, se solicita disminuir el personal exigido, así:

- Que no sean tres (3) sino dos (2) los profesionales en Ingeniería Industrial, o Ingeniería de Producción o Administración Pública o Administración de Empresas.
- Que solo sea un profesional en Derecho especializado en derecho administrativo.

RESPUESTA COMCAJA.

Respecto a la presente observación, consideramos prudente disminuir de tres (3) a dos (2) los profesionales en ingeniería Industrial, o Ingeniería de Producción, o Administración Pública o Administración de Empresas, con la misma experiencia

Respecto a los profesionales del Derecho, consideramos que por la Naturaleza de la Caja, los objetivos perseguidos y los aspectos jurídicos, se requiere que en el equipo de trabajo existan Dos Abogados con especialización en Derecho Administrativo y Laboral respectivamente, en las condiciones contenidas en los presentes términos. Por tal razón la observación se acepta parcialmente. En tal sentido tal modificación se incluirá en los términos definitivos

3. Numeral 2.2.2 Precio: Es sumamente riesgoso para las entidades evaluar el factor precio de la manera que Comcaja pretende hacerlo (mayor puntaje al menor valor, y así sucesivamente hacia abajo mediante regla de tres simple directa). Al respecto, la jurisprudencia y la legislación vigentes han sido reiterativos en que esta modalidad de evaluación de la oferta económica incentiva a los oferentes a que, en un proceso voraz por resultar adjudicatarios, disminuyan de manera irresponsable sus pretensiones económicas, lo cual a todas luces constituye un riesgo para la entidad que se verá avocada a un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, consistentes en, por ejemplo, la futura contratación de personal no calificado o mal calificado para la ejecución contractual con el único fin de disminuir sus costos. Comcaja debe tener en cuenta que un precio artificialmente bajo ha sido definido como “aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentra sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no puede ser justificado”. Por lo anterior, se solicita que se encuentre una manera de evaluar menos riesgosa, y se establezcan topes mínimos a los proponentes, para que la competencia se realice en el campo de lo técnico y no en el económico.

RESPUESTA COMCAJA.

Frente a esta observación es pertinente precisar que la fórmula aplicada por el Comité de Contratación no presenta riesgo alguno al momento de realizar la evaluación, toda vez que las propuestas con precios artificialmente bajos serán rechazadas por la Entidad, entendiendo que una propuesta se considera artificialmente baja cuando su valor este por debajo de \$340.200.000=, Aclaración que será incluida en los términos de referencia definitivos

Observaciones presentadas por: FREDDY QUESADA VIVAS

Numeral 1.11 Condiciones técnicas exigidas

En el Ítem 1.2 de este numeral, parte final de la descripción se incluye la “Evaluación y ajuste del Plan Estratégico Institucional y como productos entregables se incluye “Plan Estratégico Ajustado”.

En el formato de la propuesta Económica, que se encuentra como anexo de la convocatoria, no se incluye esta descripción, ni tampoco el producto entregable.

Solicito se aclare si en la propuesta económica se debe incluir esta descripción y producto entregable, en caso afirmativo realizar la corrección correspondiente en los términos definitivos

RESPUESTA COMCAJA

Teniendo en consideración las respuestas dadas, esta actividad se incluye en el Ítem 1.7 y en tal virtud debe contemplarse en la propuesta económica. Tal modificación se realizará en los términos definitivos

Observaciones presentadas por: JAIME HUMBERTO SILVA CABRALES

Numeral 2.1.8 Indicadores financieros

Se exige por parte de la Entidad que quien desee formular ofertas tenga un capital de trabajo igual al 50% del valor del presupuesto, esto es una suma de \$180.00.000.

Solicito de manera comedida que esta exigencia sea eliminada de los términos, o en su defecto disminuido a una porcentaje del 2% o 3%. Fundamento la anterior solicitud teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un eventual contrato que radica sus exigencias dentro del campo intelectual, más no dentro del suministro de algún tipo de bien que requiera ser comprado para después ser suministrado a Comcaja. Nos encontramos frente a una actividad netamente intelectual que por su naturaleza es intangible, y que si bien debe ser muy bien valorada, no requiere para su ejecución otro capital que el trabajo de los profesionales que la emprendan, y este no puede ser tasado en términos económicos de la manera como se pretende hacer.

La anterior solicitud tiene su origen en que lo intangible no puede ser valorado de la misma manera a lo que es tangible, pues el valor agregado de los activos intangibles hoy tiene un peso porcentual por encima del 50% dentro del promedio de las entidades, pero



por su misma naturales radica su labor en el producto que ofrece, más no en el proceso mismo de producción (en el medio). De otra manera, estaríamos frente a un proceso que equipara la producción intelectual con el suministro de bienes u otro tipo de servicios, asociados a actividades más mecánicas que académicas.

El capital intelectual se reconoce hoy en día como el activo más importante que poseen muchas empresas, este puede significar el dominio del mercado, pero este no puede ser valorado en su producción, sino en su resultado.

RESPUESTA COMCAJA

Teniendo en consideración las razones expuestas en la presente observación atendemos parcialmente su observación y en consecuencia el Capital del Trabajo exigido para el presente proceso será el 10 % PO, es decir \$37.800.000, lo cual se incluirá en los términos definitivos.

El presente documento será publicado en la página web de la entidad www.comcaja.gov.co para conocimiento de los interesados.

COMITÉ DE CONTRATACION

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA “COMCAJA”